

# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III, AL ARTÍCULO 284 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA  
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II; 64 fracción I; 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia hace los expedientes supra indicados; se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción III, al artículo 284 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por las Ciudadanas Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**EXPEDIENTE: 20.**  
**RECIBIDO**  
26 MAR. 2019  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
13:35 Hrs

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** El día veintitrés de enero del año en curso, las Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, presentaron iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción III, al artículo 284 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Con fecha veinticinco de enero del año en curso, esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, recibe del Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción III, al artículo 284 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por las las Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, para efectos de su estudio y dictamen correspondiente.

# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los Artículos 34; 36; 38 y 42 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión tiene facultades para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.-** En su exposición de motivos, las Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, hacen mención que en Oaxaca hay quienes tienen la costumbre de disparar al aire con armas de fuego para celebrar algunas festividades. La persona que dispara al aire tiene un nulo respeto por los derechos de los demás, refleja una conducta violenta que afecta la armonía y convivencia social.

El Código Penal Vigente no contiene disposición alguna que sancione el hecho mismo de disparar un arma de fuego, por lo que se propone reformar el artículo 284 para incluir en una fracción III el delito de disparo de arma de fuego, toda vez que el sujeto activo, al momento de disparar el arma sabe y acepta que con su conducta existe la posibilidad o probabilidad de producir un daño o lesión a un bien jurídico protegido penalmente.

**CUARTO.-** De la propuesta de las Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, de aprobar el Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción III, al artículo 284 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se propone la siguiente redacción:

### ***Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca***

***"Artículo 284.- (...)***

***I.- (...)***

***II.-***

***III.- Al que dispare un arma de fuego sin causa justificada.***

***(...) "***

# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

**QUINTO.-** Con base en el análisis y estudio realizado por las y los integrantes de esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, se considera necesario incluir en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, una fracción tercera al artículo 284 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En virtud que el contenido que se propone no contraviene lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni lo que establecen los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano forma parte, si no que por el contrario, con fundamento en el artículo 14 párrafo tercero de nuestra Carta Magna, mismo que establece que *“en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata”*, y de acuerdo a los considerandos vertidos, máxime que efectivamente en muchas ocasiones este tipo de conductas no son sancionadas ni mucho menos se encuentran previstas en ordenamientos administrativos ni en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, somete a consideración del Pleno el siguiente:

## DICTAMEN:

**ÚNICO.-** Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, estiman procedente que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, apruebe la adición de la fracción III, al artículo 284 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo antes fundado y expuesto, se somete a la consideración del pleno, el Proyecto de Decreto que se enuncia a continuación:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANOS DE OAXACA:

## DECRETA:

**ÚNICO.-** Se adiciona una fracción III, al artículo 284 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para quedar como sigue:

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**

*"Artículo 284.- Se aplicarán de seis meses a tres años de prisión y multa de cien a mil pesos:*

*I.- ...*

*II.- ...*

*III.- Al que dispare un arma de fuego sin causa justificada.*

*Si con los actos a que se refiere este artículo se causare algún daño, se aplicará la sanción que corresponda al delito que se haya realizado con la ejecución de dichos actos salvo el caso que dicha sanción sea menor que la señalada en este artículo.*

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Oaxaca

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,  
San Raymundo Jalpan, Oax., a 19 de Marzo de 2019.

**ATENTAMENTE**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**  
**LXIV LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**  
**OAXACA.**

  
**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS**  
**PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

  
DIP. MAGALY LOPEZ DOMÍNGUEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. KARINA ESPINO CARMONA  
INTEGRANTE

  
DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA  
JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. NOE DOROTEO CASTILLEJOS  
INTEGRANTE